



Valledupar, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.

Ejecutante: SOCIEDAD SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A, identificado con NIT. 860.009.195-9 – 1 representada legalmente por la señora MONICA ANDREA ORJUELA CORTES.

Ejecutada: EMPRESA SOLUCIONES TOTAL C&M S A S. NIT. 900.949.036-3 – 2.

Radicado: 200014003003 2024 00136 00.

Analizado el libelo y sus anexos para efectos de decidir sobre su admisibilidad, este despacho percibió, que la demandante no aportó el certificado de existencia y representación legal de la parte ejecutada, observándose que no reúne el requisito previsto en el numeral 2º artículo 84 del Código General del Proceso.

Lo anterior, se tiene, puesto que el certificado de existencia y representación de la parte demandada no fue aportado, al libelo de demanda, motivo para declarar inadmisibile la demanda, por lo que se proveerá en tal sentido en anuencia de lo dispuesto en los artículos 84 numeral 2º y 90 del Código General del Proceso, para que su autor subsane el defecto indicado en el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda ejecutiva de menor cuantía seguida por SOCIEDAD SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A contra EMPRESA SOLUCIONES TOTAL C&M S A S. para que su autor subsane el defecto indicado en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Reconocer al(a) abogado(a) MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ, como apoderada(o) judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese y cúmplase:

La Juez,

Firmado Por:
Clauris Amalia Moron Bermudez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Código de verificación: **8738a4f811a1bcad3b1d0f73d086946876eed2058deef7837584981943168998**

Documento generado en 10/04/2024 11:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>